



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 665 -2019-ANA/AAA.UV.**

Cusco, **25 OCT 2019**

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 98408-2019, seguido por el Sr. Wilfredo Huamán Phocco, identificado con DNI N° 47866654, presidente de la Comunidad Campesina de Punacancha, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas para el proyecto denominado "Crianza de truchas en estanques en la piscigranja de la Comunidad Campesina de Punacancha, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, según lo establece el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

**Que**, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros, la acreditación de disponibilidad hídrica;

**Que**, mediante escrito del Visto, el Sr. Wilfredo Huamán Phocco, presidente de la Comunidad Campesina de Punacancha, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas para el proyecto denominado "Crianza de truchas en estanques en la piscigranja de la Comunidad Campesina de Punacancha, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; adjuntando entre otros instrumentales que obran en fojas 01 al 22 de lo actuado;

**Que**, el expediente fue evaluado por el Especialista en Aguas Superficiales y Subterráneas del Área Técnica de esta Dirección, emitiéndose Informe N° 063-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA de fecha 04.06.2019, indicando a la Administración Local de Agua La Cusco, realice notificación al administrado comunicándole observaciones al expediente, realice la verificación técnica de campo y que el administrado realice las correspondientes publicaciones. Mediante escrito con registro N° 2043 de fecha 09.07.2019, el administrado presenta levantamiento de observaciones adjuntando documentos que obran en folios del 26 al 39. En folios 42 al 43 obra el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0118-2019-ALA.CUSCO realizada en fecha 24.07.2019 y en fojas 049 al 051 obran las correspondientes publicaciones;

**Que**, mediante Informe N° 090-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA, de fecha 30.09.2019, el Especialista en Aguas Superficiales y Subterránea del área técnica de esta dirección, concluye que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el numeral 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y con lo establecido en el artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el procedimiento de Acreditación de disponibilidad



hídrica superficial con fines Acuícolas para el proyecto "Crianza de truchas en estanques en la piscigranja de la comunidad campesina de Punacancha".

- No se ha presentado oposición alguna al presente procedimiento, asimismo, se ha verificado que la fuente natural de agua (quebrada) no se encuentra dentro de un área natural protegida por el SERNANP, ni dentro de una zona arqueológica, información recabada de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recurso Hídricos – (OSNIRH) de esta Autoridad.
- La demanda hídrica para el Proyecto "Crianza de truchas en estanques en la piscigranja de la comunidad campesina de Punacancha", se ha considerado tomando como parámetro el "Cuadro de densidades y cargas de estabulación para estanques de derivación" para la producción de 10,000 truchas (hasta 3 TM de producción año) que en sus diferentes estadios necesitan 1,200 litros agua /minuto, que da 20.00 l/s. El consultor indica que el agua se rehusará y que la distancia entre pozas es de 10 metros (07 pozas) por lo que la demanda hídrica se reduce a la séptima parte, es decir a 2.86 l/s.
- De acuerdo con el balance (oferta – demanda) hídrica, existe déficit hídrico en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre por lo que se acredita según la disponibilidad hídrica en dichos meses y según la demanda hídrica en los demás meses, es decir, hasta un volumen de 84,500.93 m<sup>3</sup>/año.

**Que**, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, existiendo la disponibilidad hídrica, en parte, para atender y satisfacer la demanda hídrica solicitada; y contando con la opinión técnica favorable emitida por el Area Técnica, deviene en procedente aprobar lo solicitado por el administrado.

**Que**, con los vistos del Area Técnica, mediante Informe Técnico 090-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA, del Area Legal, mediante Informe Legal N° 063-2019-ANA-AAA.UV-AL/GCTV; y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad del recurso hídrico superficial con fines acuícolas, a favor de la Comunidad Campesina de Punacancha, hasta por un volumen máximo anual de 84,500.93 m<sup>3</sup>/año. La presente acreditación tiene vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de la fuente de agua

Fuente de Agua		Ubicación										Caudal de Agua Acreditado (l/s)	Volumen de Agua Acreditado (m <sup>3</sup> /año)
		Política			Hidrográfica		Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM (WGS 84- ZONA 19 Sur)				
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Quebrada	Inkarakay	Cusco	Cusco	San Sebastian	Urubamba Vilcanota	UH: 49949	WGS 84	19 Sur	183507	8495328	3,783.00	2.680	84,500.93
<b>Total</b>											<b>2.680</b>	<b>84,500.93</b>	



La demanda mensualizada queda de la siguiente manera:

Fuente de Agua		Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m3)	
		Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Tipo	Nombre														
Quebrada	Inkarakay	l/s	2.8600	2.8600	2.8600	2.8600	2.8600	2.8600	2.5000	2.5000	2.5000	2.5000	2.5000	2.5000	84,500.93
		m3	7660.22	6918.91	7660.22	7413.12	7660.22	6480.00	6696.00	6696.00	6480.00	6696.00	6480.00	7660.22	

**ARTÍCULO 2°.-PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de Obras propuestas en el Estudio de Aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado solicitar la Autorización de Ejecución de Obras Hidráulicas para el Aprovechamiento Hídrico, previo trámite, para el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Wilfredo Huamán Phocco, identificado con DNI N° 47866654, presidente de la Comunidad Campesina de Punacancha, en su domicilio legal, consignado en la Comunidad Campesina de Punacancha s/n, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch  
ESM/AL/gctv



  
Ing. Emiliano Sitientes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota